

ACUERDO EJECUTIVO No. 769

San Salvador, seis de diciembre de dos mil trece, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 11 de la Ley Igualdad, equidad y erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, señala el establecimiento de Unidades de Género, en las diferentes instituciones del Estado, para el logro de un funcionamiento coordinado en relación al cumplimiento de dicha Ley;
- II. Que las Unidades de Genero juegan un papel primordial para promover la igualdad y la no discriminación, teniendo como propósito avanzar en la transversalización del enfoque de género implementando acciones que favorezcan el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres en las instituciones;
- III. Que el Art. 4 numeral 3 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, establece como una de las atribuciones del Ministro o Ministra, crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio;
- IV. Que en vista de lo anterior, se hace necesario modificar el Reglamento Interno Institucional, a efecto de crear al interior de este Ministerio, la Unidad de Género Institucional;

POR TANTO,

En base a los anteriores Considerandos y el Art. 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA:

Modificar el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, así:

Art. 1.- Adicionase al Art. 1, el numeral 16, así:

“16) Unidad de Género Institucional.”



Art. 2.- Adicionase al TITULO II el CAPITULO XVI "UNIDAD DE GENERO INSTITUCIONAL"

Art. 2.- Adicionase el Art. 57-B, con el siguiente texto:

"Art. 57-B.- La Unidad de Género Institucional, estará a cargo de un o una Jefe o Jefa, y el personal administrativo estrictamente necesario, cuyas funciones y responsabilidades se establecerán en los Manuales correspondientes.

Las funciones de la Unidad de Género Institucional son las siguientes:

- 1) Facilitar y asesorar la formulación del Plan Institucional de Igualdad y no Discriminación, la Política Institucional de Igualdad y su Plan de Acción;
- 2) Facilitar y asesorar a la Institución para incorporación del Principio de Igualdad y no discriminación en todo el quehacer institucional;
- 3) Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el Plan Institucional de Igualdad y no discriminación, la Política Institucional de Igualdad y su Plan de Acción y en la Ley de Igualdad, Equidad y no discriminación contra la mujer;
- 4) Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados;
- 5) Las funciones que sean necesarias, de acuerdo a sus competencias y mandatos institucionales, de conformidad con las leyes que rigen la materia.
- 6) Facilitar la coordinación del Comité Técnico Institucional

Art. 3.- Las presentes modificaciones entrarán en vigencia el día de la emisión del presente Acuerdo.

COMUNIQUESE.



Gerson Martínez
GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.